



28 de julio de 2016

D-01/16

A: Secretario General Adjunto, Secretarios, Secretarios Ejecutivos, Directores y demás miembros del personal

DE: Luis Almagro, Secretario General

ASUNTO: Medidas de control destinadas a lograr mayor austeridad y alineamiento de los gastos con la gestión por resultados en la Secretaría General

Con el objeto de lograr mayor austeridad en los gastos de la Secretaría General y alinear la ejecución presupuestal a los objetivos estratégicos y la gestión por resultados he considerado oportuno adoptar las medidas que siguen a continuación:

1. Para poder efectuar una adquisición de bienes y servicios (con excepción de los contratos por resultado) superior a US\$1,000 (por actividad o por operación) la dependencia respectiva deberá contar previamente con las autorizaciones previstas en el Memorando Administrativo No. 128. Quedan exceptuadas las adquisiciones vinculadas a los servicios de mantenimiento de edificios, las adquisiciones que deban realizarse como resultado de una licitación ya adjudicada, y los gastos vinculados a servicios públicos ("public utilities"), incluyendo servicios básicos de tecnología, telecomunicaciones, electricidad agua, gas y vapor.¹

2. Para poder suscribir un contrato por resultado ya sea con una persona natural o jurídica superior a US\$1,000, la dependencia respectiva deberá contar previamente con las autorizaciones previstas en el Memorando Administrativo No. 128.²

¹. Esta medida es aplicable al Fondo Regular, al Fondo de Recuperación de Costos Indirectos (FRCI) y al Fondo de Capital de las Becas y Programas de Capacitación de la OEA. No obstante, la adquisición de bienes y servicios efectuada con **fondos específicos** (incluyendo con recursos provenientes de la venta de servicios) que no cuente con una autorización expresa de los respectivos donantes o que no esté prevista en los correspondientes acuerdos también estará sujeta a los requerimientos de esta directiva.

². Esta medida es aplicable al fondo regular, FRCI y al Fondo de Capital de las Becas y Programas de Capacitación de la OEA. No obstante, la celebración de contratos por resultado financiados con **fondos específicos** (incluyendo con recursos provenientes de la venta de servicios) que no cuente con una autorización expresa de los respectivos donantes o que no esté prevista en los correspondientes acuerdos también estará sujeta a los requerimientos de esta directiva.

3. Los planes de viajes (incluyendo los eventos que demanden viajes y sus presupuestos) deberán contar previamente con las autorizaciones previstas en el Memorando Administrativo No. 128. A tal efecto, las dependencias deberán presentar sus planes trimestrales de viajes a la Oficina del Secretario de Administración y Finanzas. Quedan exceptuados los viajes estatutarios, viajes de los miembros de los demás órganos que tengan que ser tramitados por la Secretaría General, de la Oficina del Inspector General, y de los becarios de la Organización. Los viajes consecuencia de una emergencia debidamente justificada deberán ser previamente aprobados por el Secretario de Administración y Finanzas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en las Normas Generales y demás normas pertinentes, todos los nombramientos de funcionarios y los traslados de los mismos deberá contar previamente con la autorización escrita del Secretario General.³

5. La Secretaría de Administración y Finanzas actualizará los procesos y procedimientos acordes con estas disposiciones.

Esta directiva reemplaza la directiva D-04/15 del 1 de diciembre de 2015.

Esta directiva entrará en vigencia el 8 de agosto de 2016.

³ Queda exceptuado el personal local contratado conforme al artículo 24 de las Normas Generales.